2 1 MAR 2011

10.36

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Ministerio Publico de la Acusación, informe en relación a la detención y posterior solicitud de prisión preventiva del Suboficial Luis Alberto Páis ocurrida el 10 de marzo de 2022 en la en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, lo siguiente:

- a) Los hechos de manera circunstanciada según los expuso en la audiencia imputativa y las pruebas de cargo que respaldan la imputación
- b) La calificación legal de los mismos.
- c) Cual fue el criterio de valoración para entender que el agente no actuaba dentro del marco legal previsto en el artículo 170 del C.P.P.S.F.
- d) Los criterio de peligrosidad procesal tenidos en cuenta para solicitar la imposición de prisión preventiva al agente y el sustento factico que acreditaron la presencia de los mismos.
- e) Cual fue el cambio sustancial en la valoración y/o circunstancias de hecho para que una semana después solicitara el cese de la prisión preventiva.
- f) Si existen actuaciones respecto del hecho con apariencia de delito que motivo la persecución que culmino con la detención y posterior prisión preventiva del Sub Oficial Luis Alberto Páis.

OSCAR ARIEL MARTÍNEZ DIPUTADO PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las ultimas horas he tomado conocimiento por versiones periodísticas que un suboficial de la Policía, que prestaba servicios en la Unidad Regional X, fue pasado a disponibilidad y encarcelado por 40 días por irrumpir en un renombrado estudio jurídico de la localidad de Cañada de Gómez, mientras perseguía a un automovilista que se había escapado de un control policial.

En la audiencia imputativa, el fiscal Santiago Tosco le atribuyó al suboficial **Luis Alberto Pais l**os delitos de violación de domicilio, abuso de autoridad y dos hechos de amenazas simples, solicitándole al juez Carlos Pareto la medida cautelar de prisión preventiva efectiva por 60 días.

El jueves diez de marzo del corriente, efectivos policiales -entre los que se encontraba el suboficial Pais- realizaban un control de rutina en la ciudad de Cañada de Gómez y quisieron detener la marcha de un BMW sin dominio, que habría omitido la orden y se dio a la fuga.

El conductor del BMW que habría huido del control policial estacionó frente al estudio jurídico Rossini, de Lavalle y Pagani. Allí se produjo un forcejeo entre el automovilista identificado como Emanuel Cabrera y el suboficial Pais, a quien se le cayó el arma reglamentaria según consta en la investigación.

Los abogados Luis Rossini, Lucio Rossini y Juan Manuel Odasso, además del propio Cabrera, se constituyeron como querellantes en la causa. Y en audiencia la querella solicitó que se amplíe la imputación de Pais por delitos de lesiones graves agravadas a Cabrera, tentativa de privación ilegítima de la libertad agravadas por funcionario público. Advirtieron que la escala penal por los delitos atribuidos al policía oscila entre los 6 meses a los 8 años de prisión.

En la audiencia imputativa, el fiscal Santiago Tosco le atribuyó al suboficial Luis Alberto Pais los delitos de violación de domicilio, abuso de autoridad y dos hechos de amenazas simples, solicitándole al juez Carlos Pareto la medida cautelar de prisión preventiva efectiva por 60 días.

La defensa se opuso a la petición de la Fiscalía y de la querella. Resaltó la postura del suboficial tal como quedó registrado en los videos. Apuntó que la primera puerta del estudio jurídico estaba abierta y que durante el forcejeo con Cabrera, su defendido fue empujado al interior del inmueble.

La defensora del policía entendió que Cabrera hizo caso omiso a una orden policial y no detuvo su marcha. E hizo hincapié en el artículo 170 del Código Penal donde un funcionario puede allanar sin orden. Dicho artículo establece: "Allanamiento sin orden.- No será necesaria la orden de allanamiento cuando la medida se deba realizar mediando urgencia que se justifique por:

1) incendio, inundación u otra causa semejante que pusiera en peligro la vida o los bienes de los

habitantes;

2) la búsqueda de personas extrañas que hubieran sido vistas mientras se introducían en un local o

casa, con indicios manifiestos de cometer un delito;

- 3) la persecución de un imputado de delito que se hubiera introducido en un local o casa;
- 4) indicios de que en el interior de una casa o local se estuviera cometiendo un delito, o desde ella se solicitara socorro".

Y señaló que el testimonio de la secretaria del estudio dio cuenta de que a Pais se le cayó el arma reglamentaria fuera del inmueble.

A la hora de la resolución, el juez Pareto interpretó que por haberse tratado de un estudio jurídico, el accionar de Pais debería haber consistido en parar el móvil y librar consulta al fiscal. Y le dictó prisión preventiva efectiva por 40 días al suboficial mientras avanza la investigación.

Posteriormente y luego del escándalo desatado en las redes sociales y en distintos medios de comunicación y de una movilización



del los ciudadanos de Cañada de Gómez el fiscal solicito el 17 de marzo el cese de la medida cautelar y en consecuencia la liberación del agente.

Hasta acá expuse un breve relato de los hechos de los cuales tuve conocimiento por las versiones periodísticas y que con el fin de que podamos tener información fidedigna y certera de los hechos expuestos y poder desde esta legislatura activar los resortes institucionales que permitan dilucidar y determinar responsabilidades.

Este caso es sin dudas parece estar destinado a agregar una estrofa a la popular canción de María Elena Walsh. Porque solo en el reino del revés un agente policial que persigue a un supuesto infractor termina preso y el presunto infractor libre sin culpas nin cargos.

Desde hace ya tiempo desde nuestro espacio venimos pregonando reformas tanto en la legislación vigente en materia procesal como en el modo y la forma en que deben elegirse los encargados de diseñar la política criminal. En efecto propusimos que el Fiscal General y Los Fiscales Regionales sean elegidos por el voto directo de los ciudadanos que en definitiva son los destinatarios de esas acciones. Estos hechos demuestran- prima facie- que no hubo por parte del fiscal actuante ni de sus superiores jerárquicos una clara directiva de como actuar en estos casos y como no perder la perspectiva so pretexto de dar cumplimento a las garantías consagradas en la Constitución Nacional.

Los hechos acaecidos y la reacciona de gran parte de la comunidad marcan a las claras que cuando las instituciones ejercen de manera irregular las facultades conferidas de manera directa o indirecta por la ciudadanía, esta ultima acciona para que se retomen los caminos normales.

Ya adentrados en el presente pedido de informe es muy importante que el mismo sea contestado a la brevedad ya que esta información sera muy importante al momento de ejercer las facultades de control que esta legislatura tiene sobre el Ministerio Publico de la Acusación cuando los fiscales comenten faltas graves.



Por todo ello solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del pedido de informe que hoy presentamos